

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión:	Carácter:
PLN/2021/17	El Pleno	29 de diciembre de 2021	Extraordinaria urgente

POR LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO SE CERTIFICA que, en la sesión referenciada anteriormente, se adoptó el siguiente acuerdo:

«3.- SUBVENCIÓN DÉFICIT EXPLOTACIÓN SISTEMA TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO REGULAR, ANUALIDAD 2021

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, Transporte y Comunicaciones, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe-propuesta formulado por la técnico y la consejera del Área de Turismo, Transportes y Comunicaciones, con fecha 21 de diciembre de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 14 de mayo de 2021 (E-RE-1733) y de 10 de diciembre de 2021 (E-RE-7156), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2021, del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, por importe total de 1.011.500,00 €, según la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador, al que se adjunta Informe de previsión de gastos, elaborado por la Asesoría Trujillo & Asesores, de fecha 11 de mayo de 2021 y la previsión de ingresos y gastos de fecha 10 de diciembre de 2021.

El transporte público regular de viajeros por carretera, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

En la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 07 de julio de 2008, se recoge el pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de El Hierro, en el que consta el cuadro de líneas e itinerarios, sin perjuicio de que por parte de la empresa concesionaria titular de la concesión, colabore con el Cabildo Insular en la definición de los servicios a implantar en el ámbito concesional para asegurar una mejor cobertura de las necesidades de movilidad de los usuarios.

El Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Adenda al Reglamento del Servicio Público Regular permanente de uso general del transporte de viajeros por carretera en la isla de El Hierro, (BOP núm. 163, de 19 de agosto de 2008), publicado en el BOP núm. 131 de fecha 30 de octubre de 2019, regulándose el expediente administrativo para el acceso al Bono Residente Canario en la isla de El Hierro (aprobado definitivamente según BOP núm. 134, de fecha 23/12/19).

Tomando como referencia el cuadro de servicios, que la empresa concesionaria venía obligada a cumplir, en el año 2015, 2016 y 2017 se han llevado a cabo mejoras en la prestación del servicio público regular de viajeros, con incremento, tanto de líneas, como de frecuencias en las rutas existentes, incluyendo la frecuencia nocturna y horario específico para la época de verano.

El Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2021, aprobó la actualización de las



tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes: uso general de transporte de viajeros por carretera, autorizándose la tarifa plana insular de 1,18 € trayecto.

En coherencia con el Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 20 de julio de 2012, y con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público regular de viajeros en El Hierro, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, se plantea la necesidad no sólo de favorecer el transporte de aquellos colectivos más desfavorecidos o sensibles, sino también bonificar las tarifas vigentes a los demás usuarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la condición de residente canario, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es una actividad de interés general, de carácter estratégico, para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular.

Las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 277/2021, de 10 de noviembre, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2021; por Resolución de la Presidencia número 2021-3611, de fecha 13 de diciembre, se resuelve aprobar el expediente de generación de créditos, en el Presupuesto 2021.

Consta en el expediente Informe emitido por la Técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad, de fecha 20 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 14 de mayo de 2021 (E-RE-1733) y de 10 de diciembre de 2021 (E-RE-7156), por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se solicita una subvención con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2021, del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, por importe total de 1.011.500,00 €, según la previsión de ingresos y gastos aportada por el Operador, al que se adjunta Informe de previsión de gastos, elaborado por la Asesoría Trujillo & Asesores, de fecha 11 de mayo de 2021 y la previsión de ingresos y gastos de fecha 10 de diciembre de 2021

Examinada la solicitud y la documentación adjunta, se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

a) La acción financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular, a los efectos de su consideración como subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y artículo 2.c) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

El art. 6.2.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, atribuye al Cabildo Insular, competencias en materia de “transporte por carretera, por cable y ferrocarril”.

El artículo 44.3 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre de Canarias, establece que: “A efectos de su financiación, el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera en los términos de esta Ley forma parte del transporte integrado insular a que se refiere el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y recibe fondos de la Administración General del Estado en los términos establecidos en los convenios suscritos”.

El texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8, declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo

como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El artículo 45 de la citada Ley 13/2007, determina que “Los transportes públicos regulares de viajeros por carretera permanentes y de uso general tendrán el carácter de servicio público esencial de titularidad de la Administración competente”.

Así mismo el artículo 56.2 de dicho Texto Legal, recoge que “La competencia de planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano compete a los Cabildos Insulares con sujeción a lo dispuesto en esta Ley, en particular en cuanto a modalidades de gestión, y en el marco de la ordenación básica externa, legislativa y reglamentaria, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias”.

b) La concesión directa de la subvención, se ampara en el supuesto previsto en el artículo 22.2.c) de LGS y artículo 16.c de la Ordenanza del Cabildo Insular, que permite conceder de forma directa como subvenciones excepcionales, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El transporte público regular de viajeros por carretera, como ya ha quedado expuesto, es un servicio público esencial, competencia del Cabildo Insular, que se lleva a cabo por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

Si bien la vigencia del último Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de El Hierro y éste con el Operador, ha finalizado el 31 de diciembre de 2012, ha sido preciso coordinar los recursos, para garantizar un adecuado servicio regular de transporte.

Vista la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 277/2021, de 10 de noviembre, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2021.

La situación actual se caracteriza por la ausencia de un escenario financiero plurianual, por lo que se considera que el instrumento jurídico adecuado para financiar el coste derivado del déficit de explotación del servicio público regular de viajeros, es el otorgamiento de una subvención.

Se entiende justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, por lo expuesto en los párrafos anteriores.

c) Consta en el expediente, que por la Sociedad Cooperativa de Transportes, se adjunta a la solicitud, la documentación que se relaciona:

1. Documento acreditativo de la personalidad de la beneficiaria, y de la representación de quien actúa en su nombre.
2. Memoria de la actividad a realizar.
3. Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
4. Declaración Jurada, de que:
 - No ha recibido de otros organismos, entidades o particulares, ninguna otra subvención o ingreso destinado para la misma actividad.
 - El importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
 - Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
 - Está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
5. Aporta documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Informe de la Previsión de los resultados del Transporte de la Línea Regular de Viajeros del 2021.

De la documentación aportada y antecedentes obrantes en este Servicio, resulta acreditado que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene subvenciones pendientes de justificar.

Según la documentación obrante en este Departamento, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar, (resolución de la Presidencia 2021-3346, de fecha 28 de noviembre de 2021 y acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021), relativos a la financiación del sistema de transporte público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2020.

Respecto a la Resolución de la Presidencia 2021-3534, de fecha 12 de diciembre de 2021, por la que se resuelve conceder una subvención a la Operadora, para la adquisición de vehículos, no ha transcurrido el plazo establecido para justificar.

En cuanto al abono anticipado de la subvención, el art. 21 de la Ordenanza Reguladora, establece que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la resolución de concesión de subvención.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria con fecha 26 de julio de 2021, incluye una línea de subvención para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2021, del servicio regular de transporte de viajeros.

Cumpliendo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo Insular.

Vista la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 277/2021, de 10 de noviembre, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2021.

En el Presupuesto de la Corporación figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de un millón tres mil noventa y seis euros con siete céntimos (1.003.096,07 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según RC previo núm. 920210002653, de fecha 17 de diciembre de 2021.

El órgano competente para otorgar la subvención, según el art. 11.1, apartado l) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, es el Pleno de la Corporación.

A tenor de lo expuesto, **SE INFORMA** que resulta acreditado en el expediente el cumplimiento de los extremos a que se hace referencia en el art. 43.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por tanto, los requisitos establecidos en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular, en relación con los concordantes de la Ley General de Subvenciones (art.22) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (art. 67), para conceder **una subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con carácter anticipado, para la financiación del déficit de los gastos de explotación del ejercicio 2021, para financiar el sistema de**



transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2021, por importe de 1.003.096,07 €”.

Según la documentación obrante en este Departamento, la Operadora no tiene subvenciones pendientes de justificar, (resolución de la Presidencia 2021-3346, de fecha 28 de noviembre de 2021 y acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021), relativos a la financiación del sistema de transporte público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2020.

Respecto a la Resolución de la Presidencia 2021-3534, de fecha 12 de diciembre de 2021, por la que se resuelve conceder una subvención a la Operadora, para la adquisición de vehículos, no ha transcurrido el plazo establecido para justificar.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria con fecha 26 de julio de 2021, incluye una línea de subvención para la financiación de los gastos de explotación del ejercicio 2021, del servicio regular de transporte de viajeros.

Vista la Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nº 277/2021, de 10 de noviembre, por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla en el ejercicio 2021.

El apartado quinto de la parte resolutive de la citada Orden, establece que:

“1.- OBJETO

La presente aportación tiene como objeto la financiación de las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla de El Hierro del año 2021 y se destinará a las finalidades previstas en el apartado siguiente.

Únicamente se financiarán aquellos gastos que por su naturaleza puedan ser imputados al capítulo IV de los presupuestos, dado que el crédito figura encuadrado dentro de dicho capítulo.

2.- FINALIDAD

La presente aportación dineraria tiene dos finalidades:

1.- Financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla priorizando la cobertura del déficit de explotación de los operadores del transporte.

2.- Financiar las siguientes políticas de fomento de la movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros:

2.1. Implementación del “Bono Residente Canario” en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes en Canarias, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre público regular de viajeros, conforme a los siguientes requisitos:

a) Expedición del “Bono Residente Canario” tanto en soporte físico como en aplicaciones o soportes informáticos que lo ostenten conforme al Anexo 3 de la presente Orden.

b) Tarifa plana única y de vigencia mensual.

c) Destinatario único que serán las personas residentes en Canarias.

d) Utilizable en todas las líneas regulares del transporte terrestre público de viajeros de la isla.

2.2. Implementación de medidas específicas para coordinar la movilidad de los residentes en Canarias, con el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs), y de actuaciones de sensibilización, publicidad y divulgación vinculadas con la política del “Bono Residente Canario”.

2.3. Subsidiariamente, se financiarán las políticas de bonificación de la tarifa específica por título y/o colectivo, que fomenten la movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla que cumplan con los requisitos del “Bono Residente Canario” especificados en el apartado 2.1 si bien, en cuanto



al requisito de la letra a), en la tarjeta que se expida se identificará la denominación del título bonificado y/o colectivo beneficiario, incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Gobierno de España tal y como figura en el anexo 3.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la realización de las actuaciones objeto de financiación será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien la materialización de la orden de pago podrá ser hasta el 31 de enero de 2022.

Dicho plazo podrá ser ampliado por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias a petición motivada de la Corporación Insular, siempre y cuando ello se ajuste a los plazos y condiciones establecidos en la Resolución de 29 de abril de 2021 del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros del ejercicio 2021 y demás normativa que resulte de aplicación”.

Cumpliendo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo Insular.

Acreditada la existencia de crédito, según los créditos disponibles, por importe de 1.003.096,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según RC previo núm. 920210002653, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Visto el Informe de la Técnico de la Consejería transcrito anteriormente, resulta comprobada la adecuación a las exigencias de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. núm. 28 de fecha 23-02-2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se remite a los Servicios de Intervención, el Informe – Propuesta de subvención, a efectos de fiscalización.

Por los Servicios de Intervención se emite Informe 2021-1069, de fecha 21 de diciembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

ASUNTO: **CONCESIÓN Y ABONO SUBVENCIÓN DIRECTA.**

EXPEDIENTE: 2983/2021. SUBVENCIÓN DÉFICIT SERVICIO REGULAR DE LA ISLA DE EL HIERRO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DEL 2021 (CON CARÁCTER ANTICIPADO).

TIPO DE SUBVENCIÓN: EXCEPCIONAL.

BENEFICIARIO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, con CIF n.º F38009643.

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

GASTO PLURIANUAL: No.

IMPORTE: 1.003.096,07 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0901 4412 472 00

ÓRGANO GESTOR: Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: Pleno de la Corporación.

NORMATIVA:

1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

3.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

EXTREMOS A COMPROBAR (Art. 43 BEP):



CONCESIÓN. REQUISITOS BÁSICOS	
Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Artículo 172 y 176 TRLRHL).	SI
Competencia del órgano. (Artículo 185 TRLRHL).	SI
En el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Artículo 173.6 TRLRHL).	SI
Que si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen las limitaciones del TRLRHL. (Artículo 174 TRLRHL) y el resto de los requisitos establecidos (Artículo 57 Reglamento LGS).	NO APLICA
Propuesta. (Artículo 172 y 175 ROF).	SI
Que los informes preceptivos son favorables.	SI
Que el compromiso de gasto corresponde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. (En el caso de subvenciones nominativas que se hayan aprobado por el Pleno de la Corporación con este carácter).	NO APLICA
Que la línea de subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones (Artículo 8 LGS)	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular.	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.	SI
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.	SI

ABONO DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS BÁSICOS.	
Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Artículo 172 y 176 TRLRHL).	SI
Competencia del órgano. (Artículo 185 TRLRHL).	SI
En el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Artículo 173.6 TRLRHL).	SI
Que si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen las limitaciones del TRLRHL. (Artículo 174 TRLRHL) y el resto de los requisitos establecidos (Artículo 57 Reglamento LGS).	NO APLICA
Propuesta. (Artículo 172 y 175 ROF).	SI
Que los informes preceptivos son favorables.	SI
En el caso de abono anticipado, con carácter previo a la justificación, que está previstos en el acuerdo de concesión de la subvención y que se han aportado las garantías establecidas.	SI
Informe del órgano gestor, en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de la subvención.	SI
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que por parte del beneficiario se ha aportado la documentación justificativa prevista en el acuerdo de concesión y que la misma cumple con las condiciones establecidas.	NO APLICA
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que la justificación total o parcial de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.	NO APLICA
Informe del órgano gestor, en el que se acredite que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones pendientes de justificar.	SI

FISCALIZACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.	
OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS	✓.
EFECTOS: Artículo 14. 2. RD 424/2017. 2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en	

ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

1.- Se reiteran las recomendaciones contenidas en los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones:

- Se recomienda al órgano gestor incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios, las de índole contable, y que se exija la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación.
- Se recomienda al órgano gestor cuando conceda subvenciones directas al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS para la que se ha constatado una deficiente motivación que limiten la utilización de este procedimiento de concesión de subvenciones a los casos excepcionales para los que el objetivo perseguido por la Administración no pueda alcanzarse sino es a través de la selección directa del beneficiario. En los casos en que sea precisa esta fórmula de concesión, se recomienda que se motive adecuadamente en el expediente no sólo las razones de interés público, social, económico o humanitario asociadas al proyecto o actuación financiada, sino también la imposibilidad de atender estas necesidades por otro beneficiario distinto de aquel al que se concede directamente la subvención y que impiden, por tanto, promover concurrencia competitiva.
- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.
- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación como, por ejemplo, a través de una hoja de verificación con los requisitos de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.
- En el expediente debe quedar constancia de la documentación acreditativa de la publicidad dada del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención que, tal y como se establece en las Bases Reguladoras de la Subvención.
- El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - ✓ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - ✓ Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.

Acreditada la existencia de crédito por importe de 1.003.096,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, según número de operación contable 220210019744.

Entendiéndose justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el *interés público, social, económico o humanitario* y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 11.1.I) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes someter al **PLENO DE LA CORPORACIÓN** la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el *interés público, social, económico o humanitario* y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 1.003.096,07 €, de manera anticipada, para financiar el déficit de explotación del sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del año 2021, con carácter a justificar.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de 1.003.096,07 €.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2021, las siguientes obligaciones:



- a) **Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a este Acuerdo como Anexo I.**
- b) **Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este acuerdo, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.**
- c) **Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.**
- d) **No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.**
- e) **No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.**
- f) **Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:**
 - 1. **Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.**
 - 2. **Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.**
 - 3. **Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.**
- g) **Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.**
- h) **Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.**
- i) **La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.**
- j) **Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.**
- k) **Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.**

QUINTO: Forma y plazo de justificación:

Realizar anualmente y a su cargo auditorías de las cuentas anuales y una auditoría de cumplimiento económico-financiera y de gestión. En el caso de que El Operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a



tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, así como sobre toda la información requerida en el Anexo III, y deberá ser entregado al Cabildo antes del 31 de mayo del año al siguiente al que la información se refiere.

SEXTO: El pago anticipado se excepciona de la exigencia de prestar garantía.

SÉPTIMO: El plazo para la realización de las actuaciones objeto de financiación será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien la materialización de la orden de pago podrá ser hasta el 31 de enero de 2022.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación, no se opusiere a la misma.

ANEXO I



El Hierro
100444001

TransHiero

Información: +34 922 551 175
transhiero@transhiero.es
www.transhiero.es

Recuerda que tiene a su disposición el "Bono Viajero"

Estos horarios están sujetos a variación sin previo aviso.
These timetables may change without notice.
An- und abfahrtszeiten können ohne ankündigung variieren.

Contrato Programa

Tu isla mejor en guagua

Actualizado 07/08/2018

Líneas Regulares

Cuaguas / Bus

TransHiero

tu isla mejor en guagua

Horarios y movilidad disponibles en las apps

04

CIRCUNVALACIÓN DE FRONTERA
30 min. aprox.

03

VALVERDE > FRONTERA
30 min. aprox.

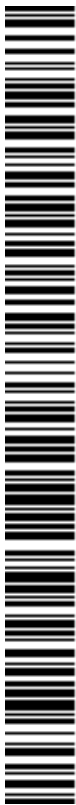
02

VALVERDE > EL PINAR
30 min. aprox.

10

CIRCUNVALACIÓN DE VALVERDE
30 min. aprox.





ANEXO II

ISORA > VALVERDE Salidas desde de Valverde 40 min. aprox. Estación de Valverde Mirador de Ivora Lunes a viernes 07:00 07:00 09:00 11:00 14:00 16:00 20:30 San Andrés Las Montañas Menor de la Peña Quaresco Eze Chango del Mocal Mocal Tuendúa Hospital Dicio Dantes Menor de Valverde	VALVERDE > ISORA Salidas desde de Valverde 40 min. aprox. Estación de Valverde Dicio Dantes Lunes a viernes 08:00 10:00 13:10 15:00 18:00 21:30 Quaresco Chango del Mocal Menor de la Peña Las Montañas San Andrés Ivora Menor de Valverde	VALVERDE > TAMADUSTE > LA CALETA Salidas desde de Valverde 40 min. aprox. De lunes a domingo Estación de Valverde ESTACIÓN Lunes a viernes 07:15 10:10 13:10 15:40 17:20 20:40 Salidas desde LA CALETA Tamaduste 07:30 10:25 13:25 15:45 17:35 20:55 El Puente Balamunda Coahilma La Cleta Tamaduste Coahilma	VALVERDE > PARADOR Salidas desde de Valverde 30 min. aprox. Estación de Valverde Lunes a viernes 07:00 09:30 11:30 13:00 15:30 17:00 Estación Maritima Parador	PARADOR > VALVERDE Salidas desde Parador 30 min. aprox. Estación Parador Lunes a viernes 07:30 10:00 12:00 13:30 16:00 17:30 Estación Maritima Estación de Valverde	LA RESTINGA > EL PINAR Salidas desde de la Restinga 30 min. aprox. Estación de la Restinga Lunes a viernes 06:40 09:00 11:30 14:10 16:30 19:00 Centro de la Salud de El Pinar Coque Tacón Estación de El Pinar	EL PINAR > LA RESTINGA Salidas desde de El Pinar 30 min. aprox. Estación de El Pinar Lunes a viernes 08:30 11:00 13:40 16:00 18:30 22:00 Centro de la Salud de El Pinar Coque Tacón Estación de Valverde
--	--	--	--	---	--	--

VALVERDE > POZO LAS CALCOSAS Salidas desde de Valverde 20 min. aprox. Estación de Valverde Lunes a viernes 07:00 11:00 16:00 17:30 11:00 Echido Pozo de Las Calcosas	POZO LAS CALCOSAS > VALVERDE Salidas desde de Las Calcosas 20 min. aprox. Estación de Las Calcosas Lunes a viernes 07:20 11:20 16:20 17:50 11:20 Echido Dicio Dantes	VALVERDE > AEROPUERTO Salidas desde de Valverde 15 min. aprox. Estación de Valverde Lunes a domingo 07:45 10:00 14:00 15:45 16:45 *18:00 Coahilma Dicio Dantes Balamunda Servicio solo disponible en horario de verano Aeropuerto	AEROPUERTO > VALVERDE Salidas desde Aeropuerto 15 min. aprox. Estación Aeropuerto Lunes a domingo 09:00 11:30 15:15 16:50 17:45 *18:45 Coahilma Balamunda Servicio solo disponible en horario de verano Estación de Valverde	VALVERDE > PUERTO ESTACA Salidas desde de Valverde 15 min. aprox. Estación de Valverde Lunes 06:00 Lunes martes y viernes 19:45 Miércoles y domingo 21:45 Estación de Valverde Coahilma	PUERTO ESTACA > VALVERDE Salidas desde Estación Maritima 15 min. aprox. Estación Maritima Lunes 06:45 Lunes martes y viernes 20:00 Miércoles y domingo 22:00 Estación de Valverde El Puente	POZO LA SALUD > FRONTERA Salidas desde de El Pinar 30 min. aprox. Estación de El Pinar Lunes a viernes 06:30 09:00 11:30 14:10 15:45 19:00 Pozo de la Salud Saltoña Meñe Los Llanos El Chijo Los Llanos	FRONTERA > POZO LA SALUD Salidas desde de Frontera 30 min. aprox. Estación de Frontera Lunes a viernes 08:30 11:00 13:40 16:30 18:30 22:00 Meñe Los Llanos El Chijo Los Llanos Saltoña Pozo de la Salud
--	--	---	--	---	---	---	---

IMPORTANTE: Servicio a la demanda (solicitar 1 hora antes 322 550 729 / 07 181)

IMPORTANTE: Horario de salida del aeropuerto sujeto a llegada de vuelos

IMPORTANTE: Horario de salida de la estación marítima sujeto a llegada del barco

ANEXO II

TIPO DE VEHÍCULO	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	FECHA MATRICULACIÓN	AÑOS	ADQUISICIÓN
1 Guagua	E-4510-FPD	SCANIA	K114	55	11-05-07	13	Nueva
2 Guagua	E-2868-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	13	Nueva
3 Guagua	E-4661-FRM	NISSAN	INTERSTAR	16	06-06-07	13	Nueva / Baja 27-08-20
4 Guagua	E-0720-FZR	OPEL	MOVANO	16	31-01-08	12	Nueva
5 Guagua	E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	30	21-11-08	12	Nueva
6 Guagua	E-9754-GMV	VOLVO	B12B SIDERAL	61	15-06-09	11	Nueva
7 Guagua	E-2359-GZC	VOLVO	B7B INTEA	74	19-10-10	10	Nueva
8 Guagua	E-2418-GZC	VOLVO	B7B INTEA	74	19-10-10	10	Nueva
9 Guagua	E-9203-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	47	23-09-11	9	Nueva
10 Guagua	E-9206-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	47	23-09-11	9	Nueva
11 Guagua	E-0178-KBR	IVECO/UNVI	COMPA	33	07-07-17	3	Nueva
12 Guagua	E-0216-KBR	IVECO/UNVI	COMPA	33	07-07-17	3	Nueva
13 Guagua	E-4871-KLT	MERCEDES	SPICA URBAN	23	11-06-18	2	Nueva
14 Guagua	E-6610-KTR	MERCEDES	CORVI	21	22-01-19	1	Nueva
15 Guagua	E-5534-KVT	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	26-03-19	1	Nueva
16 Guagua	E-8083-KWJ	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	15-04-19	1	Nueva
17 Guagua	E-8120-KWJ	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	15-04-19	1	Nueva
19 Guagua	E-8639-LGW	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	18-06-20	-	Nueva
19 Guagua	E-8590-LGW	IVECO/FERQUI	SUNRISE	37	18-06-20	-	Nueva

ANEXO III

AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO



Los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, ha de contener las exigencias que se relacionan, según lo establecido en el Anexo I de la Orden 277/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2021.

A) AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE REGULAR DE VIAJEROS

Los Cabildos Insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en el plazo establecido en la presente Orden Departamental, un informe de auditoría de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden Departamental por parte de los operadores que prestan el servicio de transporte público regular de viajeros en la isla.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, la información sobre la que opine el auditor deberá permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente.

1. Información Estadística Básica:

- a) Kilómetros recorridos por línea y mes (diferenciando entre km en vacío y efectivos).
- b) Plazas ofertadas y plazas-kilómetro ofertadas, por línea y mes.
- c) Viajeros transportados por línea y mes.
- d) Viajeros por líneas y forma de pago.
- e) Viajeros por forma de pago y distancia tarifaria.
- f) Viajeros-kilómetro transportados por línea y mes.
- g) Viajeros-kilómetro transportados por línea y título.
- h) Viajes por línea y mes.
- i) Recaudación por título y mes.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:

- a) Plantilla media.
- b) Número medio de conductores perceptores.
- c) Número medio de otro personal de carretera.
- d) Número medio de personal de taller.
- e) Número medio de personal de administración y servicios.

Indicar en cada categoría:

- El total de jornadas anuales, jornadas efectivas, jornadas de incapacidad (independientemente del motivo) y porcentaje de absentismo medio.

- Flota:

- a) Flota media.
- b) Guaguas a principios del año.
- c) Guaguas dadas de alta en el año.
- d) Guaguas dadas de baja en el año.
- e) Tipología de la flota (en función del número de plazas).
- f) Edad media de la flota.



- Red de líneas (al inicio y final del ejercicio, y en su caso media anual):
 - a) Número de líneas.
 - b) Kilómetros de la red servida.
 - c) Número de paradas.
 - d) Velocidad comercial.
- Indicadores de calidad:
 - a) Paradas con marquesina (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
 - b) Paradas con SAE (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
 - c) Paradas sólo con poste de parada.
 - d) Número de accidentes.
 - e) Realización de encuestas de satisfacción del usuario indicando nota global.
- Indicadores medioambientales:
 - a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
 - b) Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
 - c) Número de vehículos con emisiones inferiores y superiores a 50gr de CO₂ E/Km./Pasajero, así como el porcentaje que representan ambos sobre el total de la flota de vehículos.

3. Información financiera complementaria:

- Combustible:
 - a) Gasto total.
 - b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
 - c) Consumo (litros/kilómetro).
- Cubiertas:
 - a) Gasto total.
 - b) Consumo (número de cubiertas distinguiendo nuevas y recicladas).
- Tarifas:
 - a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
 - b) actualización de la tarifa en el año (fecha e importe de la nueva tarifa)
- Bonificaciones en la tarifa:
 - a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
 - b) Relación de títulos y colectivo bonificados: denominación, importe, fuente de financiación.
- Se incluirán todas las aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad con indicación del importe, destino y procedencia.
- Subvenciones recibidas de otras fuentes de financiación: tipología
 - a) Subvenciones de explotación, importe
 - b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc.
- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera por tipo de activo en los que se materialice:
 - a) Expresada en unidad física.
 - b) Expresada en unidad monetaria.

El contratante de las auditorías, operador, cabildo, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.





LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por unanimidad, dictamina ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

